



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL ESPECIAL CONTRATACION

ALCALDIA MUNICIPAL HONDA

VIGENCIA 2019



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, 30 Diciembre de 2020

**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima**

**ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar**

**DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente**

Equipo Auditor

**JESUS GILDARDO SILVA SILVA
Líder Auditoría-Profesional Universitario**

**STELLA CALDERON TRIANA
Técnico -Auditora**

Página 2 | 38

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

ITEMS	DETALLE	Pag
1	Carta de Conclusiones	4
	Concepto sobre el análisis efectuado	5
2	Resultado de la Auditoría	7
2.1.	Evaluación de la Gestión Contractual en la Vigencia 2019	7
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal N° 01	10
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Sancionatoria N° 02	11
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria N° 03	12
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria N° 04	13
	Hallazgo de Auditoría Administrativo N° 05	17
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal N° 06	18
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria N° 07	33
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal N° 08	34
	Hallazgo de Auditoría Administrativo N° 09	35
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Sancionatoria N° 10	35
2.2.	Resultado Evaluación de Control Interno	36
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria N° 11	36
2.3.	Planes de Mejoramiento	37
	Hallazgo de Auditoría Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Sancionatoria N° 12	37
3	Cuadro de Hallazgos	38

1. CARTA DE CONCLUSIONES

0530
DCD. 2020-100

Ibagué, 30 DIC 2020

Doctor
RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal
Carrera 12 No. 12-17 Centro
Honda – Tolima

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Especial Modalidad Contratación a la Alcaldía Municipal de Honda vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión adelantada por el Municipio de Honda Tolima, durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, el proceso auditor se desarrolló de forma sistemática, abordando las fases de planeación, ejecución e informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las operaciones adelantadas en los procesos auditados y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

ALCANCE DE LA AUDITORIA

0530

El municipio de Honda, reporto para la vigencia 2019 en la Plataforma SIA Observa la celebración de 236 contratos, distribuidos así:

CLASE DE CONTRATO	CONTRATOS REPORTADOS	VALOR DE LOS CONTRATOS	% PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Prestación de Servicios	199	\$4.871.727.232,27	37,53
Obras y Consultorías	16	\$7.149.368.455,07	55,07
Suministros	17	\$ 221.996.810	1,71
Convenios	4	\$ 738.074.091	5,69
TOTAL	236	\$12.981.166.588,34	100

Una vez descontados los contratos de regalías el universo de la muestra es de 228 contratos para un total comprometido de \$11.804.327.684 millones.

Del total de contratos suscritos y como resultado de la muestra aleatoria simple, se realizó la revisión de 14 contratos por valor de \$761.444.144. La participación de estos frente al total de procesos contractuales de la vigencia 2019, corresponde a los 6,45%, clasificados así:

CLASE CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
Suministros	2	\$ 43.000.000
Prestación de Servicios	11	\$515.951.035
Convenios	1	\$202.493.109
Total	14	\$ 761.444.144

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación auditado, NO CUMPLE con los principios de eficiencia, economía, y eficacia que fueron objeto de evaluación, pronunciamiento que se sustenta en las observaciones formuladas, donde se presenta de manera puntual las irregularidades e inconsistencias en que se incurrió en la ejecución de los contratos.

Página 5 | 38

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0530

Adicionalmente se evaluó el Control Fiscal Interno, procediéndose a la revisión de las actividades de la Oficina de Control Interno frente al proceso de contratación, así como el diseño y efectividad de los controles establecidos al interior del proceso contractual, evaluación que arroja el resultado de INEFICIENTE, ya que presenta deficiencias y es inoperante, y aunque se tienen implementados controles, estos no son efectivos para que eviten la ocurrencia de riesgos en lo que respecta al proceso de contratación.

RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2019, se establecieron Doce (12) Hallazgos administrativos, nueve (9) con Incidencia Disciplinaria, una (1) Penal, tres (3) con alcance Fiscal por un monto de \$25.169.452; tres (3) con alcance Sancionatorio y un (1) Beneficio de Auditoría por valor de \$8.490.577.

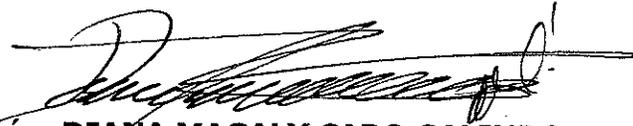
Atentamente,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

ESPERANZA MONROY CARRILLO

Contralora Auxiliar



Revisó: **DIANA MAGALY CARO GALINDO**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores: **JESÚS GILDARDO SILVA S.**
Profesional Universitario-Líder
Original Firmado

STELLA CALDERON TRIANA
Técnico -Auditora
Original Firmado

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACION DE LA GESTION CONTRACTUAL EN LA VIGENCIA 2019

Según certificación puesta a disposición de la comisión auditora, las cuantías de contratación para la vigencia 2019 son las siguientes:

AÑO	MINIMA CUANTÍA	MENOR CUANTIA	MAYOR CUANTIA
2019	De \$1.00 hasta \$23.187.248,00	De \$23.187.249,00 hasta \$231.872.480,00	A partir de \$231.872.481,00

Revisado el aplicativo SIA-OBSERVA- Reporte contratación de la vigencia en análisis se tiene, que en materia contractual reportaron la celebración de 236 contratos comprometiendo recursos en suma de \$12.981.166.588,34.

La auditoría se efectuó sobre la siguiente muestra:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA
196-2019	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACION DE UN CENTRO DIA SIN ANIMO DE LUCRO UBICADO EN EL ANTIGUO HOGAR DE BIENESTAR DEL BARRIO LA POLONIA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA	\$ 202.493.109,00	Convenios	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS
086-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.	\$ 23.000.000,00	Suministro	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
189-2019	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE HONDA TOLIMA.	\$ 20.000.000,00	Suministro	TRACTO PIÑON LTDA HERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ

0530

220-2019	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE UNA JORNADA LUCIDO RECREATIVA PARA EL ADULTO MAYOR Y REINADO DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.	\$ 8.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	LUZ MILA MESA MORENO
224-2019	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR INTEGRACION DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA	\$ 12.797.500,00	Contrato de Prestación de Servicios	KARINA ALEJANDRA CARDENAS CARDOZO
225-2019	CONTRATO CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS COMO ELEMENTOS DE DOTACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE EQUIPOS DE COMPUTO COMO MEDIOS PEDAGOGICOS PARA COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.	\$ 19.900.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	TONY GIOVANI FORERO OLAYA
169-2019	PRIMERA OBJETO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DIPLOMADO PRESENCIAL EN O GESTION DEL TURISMO Y DEL PATRIMONIO, PROGRAMAS DE FORMACION PARA GESTORES CULTURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y ACTORES DEL SECTOR PUBLICO Y WWW. HONDA TOLIMA .GOV .CO DIRECCION CARRERA 12 NO. 121 CODIGO POSTAL URBANO 73204 CODIGO POSTAL RURAL 732047 HONDAHONDA ES DE TODOS HONDA SOMOS TODOS GREMIOS, PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR TURISTICO Y FORTALECIMIENTO EN EL CAMPO DEL TURISMO.	\$ 40.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA-COREDUCCION
170-2019	OBJETO AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 14 FORTALECIMIENTO AGENDA DE DESARROLLO CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA Y DC3 CULTURA, PARA LA REALIZACION DE LA MAGDALENA FEST.	\$ 130.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	DC3CULTURA

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

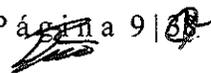
Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0530

184-2019	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION A LAS UNIDADES DE APOYO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 114 DEL 24 DE AGOSTO DE 2019.	\$ 17.998.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	INES LIS BONILLA
192-2019	CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE HONDA.	\$ 92.444.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS S.A.S
145-019	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y COOPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYO EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	\$ 99.999.360,00	Contrato de Prestación de Servicios	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
151-2019	AMPLIACION DE LA COBERTURA Y CONTINUIDAD DE LOS CUPOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACION PARA JOVENES ADULTOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO CICLO B 2019	\$ 29.812.175,00	Contrato de Prestación de Servicios	CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA-COREDUACION
118-2019	NUMERO DEL CONTRATO C118 DE 2019 ESTADO DEL CONTRATO CELEBRADO OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REORGANIZAR LA DEPURACION DE LA BASE DE DATOS DE PASTIVOCOL Y FONPET MUNICIPAL, TRASLADAR LOS PAGOS A NOMINA DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO, BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 45.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	HERNAN DARIO NARANJO CESPEDES
093-2019	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	\$ 20.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	TRACTO PIÑON LTDA HERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ

Página 9 | 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

0530

	\$		
TOTAL		761.444.144,00	

La Administración municipal de Honda Tolima, en materia de contratación se rige por la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, teniendo reglamentado dicho proceso para la vigencia 2019 a través de Manual de contratación modificado en la vigencia 2017 el cual fue adoptado mediante Decreto.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 01

CONTRATO	No. 184
FECHA	11/09/2019
CONTRATISTA	INES LIS BONILLA
VALOR	\$17.998.000.00
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION A LAS UNIDADES DE APOYO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA No. 114 DEL 24 DE AGOSTO DE 2019

Dentro de las obligaciones específicas del contratista previstas en la cláusula segunda, se encuentran:

- 1- La entrega de quinientos veintinueve (529) desayunos para el personal de apoyo de calamidad pública declarada mediante decreto 114 de 2019.
- 2- Realizar la entrega de quinientos cincuenta y dos (552) almuerzos para el personal de calamidad pública declarada mediante decreto 114 de 2019.
- 3- Realizar la entrega de quinientas siete (507) comidas para el personal de apoyo de calamidad pública declarada mediante decreto 114 de 2019.

De acuerdo con los documentos previos y la propuesta del contratista, las cantidades a suministrar hace referencia a 529 desayunos por valor unitario de \$10.000, 552 almuerzos a \$12.000 cada uno y 507 comidas por valor de \$12.000 cada uno, es de aclarar que en los estudios previos no se realiza una identificación de la población beneficiaria, se asume que en esta labor participarían cerca de 557 personas; si bien es cierto que anexo a la carpeta del contrato existe un Informe, suscrito por el funcionario Asistente del CMGRD del Municipio de Honda (folios 79-85), donde hace el resumen de reportes del incendio forestal veredas Km42 Caimital y Tambor de agosto 19, agosto 20, agosto 21, agosto 22, agosto 23, agosto 24, agosto 25, agosto 26, agosto 27, agosto 28 de 2019, así como registros fotográficos y el Informe de Supervisión No.1 del 19 de septiembre de 2019, también es cierto que no se encontró soportes de la contratista, como informe de actividades, planillas o actas, donde se registre la relación de las personas beneficiarias con nombres, documento de identidad y



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0530
firma, que permita comprobar la real y efectiva entrega de los desayunos, almuerzos y comidas, evidenciándose con lo anterior la inadecuada supervisión del contrato. Vulnerándose así lo establecido en la ley 1474 de 2011 artículo 86. Por lo anteriormente expuesto el grupo auditor establece un presunto hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de Diez y Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/CTE (\$17.998.000.00).

En ese orden de ideas el ente de control, determina que se estaría ante una presunta falta disciplinaria por la vulneración a lo establecido en la ley 734 de 2002.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA N° 02:

CONTRATO	No. C-189 M.C.42
FECHA	23 DE ABRIL DE 2019
CONTRATISTA	TRACTO PIÑON LTDA
VALOR	\$20.000.000
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

CONTRATO	No. C-93 MC-10
FECHA	23 DE ABRIL DE 2019
CONTRATISTA	TRACTO PIÑON LTDA
VALOR	\$20.000.000
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El 23 de abril de 2019 el Municipio de Honda celebró los contratos C-189 M.C.42 Y EL C.93 MC-10, con la firma TRACTO PIÑON LTDA, por valor de \$20.000.000.00, cada uno con el fin de prestar servicio de mantenimiento integral y suministro de repuestos a los organismos de seguridad y al parque automotor de la administración municipal.

Si bien es cierto, que la carpeta puesta a disposición de la comisión auditora y que hace referencia a los contratos No. C-189 M.C.42 y No. C-93 MC-10 del 23 de abril de 2019 los cuales tenían por objeto suministro de repuestos y mantenimiento de los vehículos del parque automotor y para los vehículos

Página 11 | 38

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

0530

de organismos de seguridad del municipio de Honda, se encontró anexo a la misma los comprobantes de ingreso y comprobantes de salida del almacén, así como las facturas de compra, también es cierto que los repuestos adquiridos y el mantenimiento de estos vehículos no están debidamente justificados, además, no se encontró ordenes de solicitud de mantenimiento y suministro de repuestos de los vehículos que requerían este servicio, como tampoco el diagnóstico técnico que demuestre la necesidad de reparación de estos vehículos, así mismo se pudo evidenciar que la administración no cuenta con un plan de mantenimiento, pues al solicitar las hojas de vida del parque automotor, el funcionario responsable del almacén, allega al grupo auditor unas carpetas que no contienen la información histórica de los mantenimientos, es decir no existen mecanismo de control ni confiabilidad de que realmente se haya prestado el servicio. Es de indicar que esta irregularidad ya ha sido objeto de observación y dejada en el plan de mejoramiento de la Auditoria Financiera a la vigencia 2018, que se llevó a cabo en el primer trimestre de 2019, y el cual vencía el 31 de Diciembre de 2019, incumpliendo así lo establecido en el decreto 403 de 2020.

En ese orden de ideas y revisando las acciones presentadas en los avances del plan de mejoramiento que se deben rendir en la plataforma SIA CONTRALORIAS se pudo establecer que en el mismo no se presentaron avances incumpliendo así con el establecido en el plan de mejoramiento suscrito.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 03

Las labores del supervisor, realizadas para garantizar el cumplimiento de los contratos celebrados por la alcaldía municipal de Honda durante la vigencia 2019, no se llevaron a cabo en debida forma, pues las acciones de seguimiento y control, así como los informes presentados por quienes les fue asignada dicha función, se limita a transcribir y repetir la información que identifica el contrato, informe de ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y certificar que se cumplió a plena satisfacción el objeto contractual para efectos de pago, omitiendo lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, de la responsabilidad que tiene el supervisor de ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución del objeto contratado. Esta situación se repitió en los siguientes contratos: 189 del 23 de septiembre de 2019, 224 del 29 de noviembre de 2019, 093 del 23 de abril de 2019, 086 del 8 de abril de 2019, 225 del 6 de diciembre de 2019, 192 del 15 de octubre de 2019, donde no se garantiza que las labores de supervisión se hayan adelantado de forma eficaz, puesto que no se verifica en detalle las actividades realizadas por el contratista en desarrollo del objeto y el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato. Situación que ha sido observada de tiempo atrás por la Contraloría Departamental del Tolima, sin los resultados esperados, no obstante haberse suscrito planes de mejoramiento con acciones correctivas, evidenciándose así la falta de controles de los responsables en cumplimiento del plan de mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 04.

El equipo auditor, procedió a realizar la verificación de los contratos seleccionados en la muestra, del cumplimiento de la publicación en la plataforma SECOP, determinándose que la administración municipal de Honda omitió su obligación de publicar la contratación suscrita en la plataforma SECOP durante la vigencia 2019, incumpliendo específicamente el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "**Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto."

Así mismo se incumplió la Circular No. 01 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente que establece:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos..."

Y la Circular Externa No. 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente que establece:

"Asunto: Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de

0530

2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades") deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El SECOP.1 es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales. 1. Identidad de la información diligenciada en el SECOP I y la contenida en los Documentos del Proceso publicados: La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda al contenido en los Documentos del Proceso.

2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP: La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ..."

La falta de publicidad de los procesos contractuales debilita el principio de transparencia y publicidad que los entes territoriales, deben aplicar en el manejo de los recursos públicos que administra, contraviniendo el principio de publicidad de que deben estar revestidos todos los actos contractuales del sujeto auditado. A continuación, se relacionan las falencias detectadas en la publicación de los procesos contractuales.

INOPORTUNIDAD DE PUBLICACION CONTRACTUAL EN EL SECOP

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
CONTRATO 189/23/09/2019			
ACTA DE INICIO	3/10/2019	29/10/2019	14 días
APROBACION DE LA POLIZA	3/10/2019	29/10/2019	14 días
POLIZA	1/10/2019	29/10/2019	17 días
OFERTA SELECCIONADA	17/09/2019	26/09/2019	4 días
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
CONTRATO 093/09/2019			
MODIFICATORIA Y ADICIONAL 01	12/07/2019	29/08/2019	29 Días

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0530

ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 01	12/07/2019	29/08/2019	29 Días
RP ADICIONAL	12/07/2019-	29/08/2019	29 Días
CDP ADICIONAL	11/07/2019	29/08/2019	30 Días
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
CONTRATO 118 /18/06/2019			
ACTA DE INICIO	18/06/2019	2/07/2019	6 DÍAS
CONTRATO	18/06/2019	26/06/2019	3 DÍAS
RP	18/06/2018	26/06/2019	3 DÍAS
CDP	10/06/2019	26/06/2019	9 DÍAS
ESTUDIO PREVIO	13/06/2019	26/06/2019	6 DÍAS
ACTO ADMINISTRATIVO 26	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
CONTRATO C-220 M.C59 DE 2019			
ACTA DE INICIO	13/11/2019	5/12/2019	14 DIAS
APROBACION DE LA POLIZA	27/11/2019	5/12/2019	4 DIAS
POLIZA	27/11/2019	5/12/2019	4 DIAS
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	25/11/2019	5/12/2019	6 DIAS
ACTA DE CIERRE	21/11/2019	21/11/2019	
CREACION DEL PROCESO 18/11/2019			

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
CONTRATO 225 M.C. 61 DE 2019			
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	03/12/2019	07/01/2020	22 DIAS
OFERTA SELECCIONADA	29/11/2019	07/01/2020	25 DIAS
EVALUACION	20/11/2019	29/11/2019	29 DIAS
ACTA DE CIERRE	29/11/2019	29/11/2019	
RÉSPUESTA OBSERVACIONES	28/11/2019	28/11/2019	
ADENDA1	28/11/2019	28/11/2019	
INVITACION	26/11/2019	26/11/2019	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0530

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
ANALISIS DEL SECTOR	SIN FECHA	26/11/2019	
ESTUDIO PREVIO	20/11/2019	26/11/2019	
CREACION DEL PROCESO 26/11/2019			
CONTRATO 192/10/2019			
CONTRATO	01/10/2019	11/10/2019	6 DIAS
OFERTA SELECCIONADA		11/10/2019	
RESOLUCION DE ADJUDICACION	01/10/2019	03/10/2019	
RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS	01/10/2019	01/10/2019	
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS	SIN FECHA	01/10/2019	
ADENDA-5	27/09/2019	01/10/2019	
RESPUESTA DE ESPETOURS	26/09/2019	27/09/2019	
INFORME TECNICO Y DEFINITIVO	27/09/2019	27/09/2019	
RESPUESTA A OBSERVACIONES	27/09/2019	27/09/2019	
REQUERIMIENTO INFORMACION	23/09/2019	27/09/2019	
ADENDA 4	25/09/2019	25/09/2019	
ADENDA 3	23/09/2019	24/09/2019	
RESPUESTA OBSERVACIONES	SIN FECHA	23/09/2019	
SUBSANACION ESPETOURS	17/09/2019	23/09/2019	
SUBSANACION UT TRANSPORTE ESCOLAR	18/09/2019	23/09/2019	
INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO	12/09/2019	23/09/2019	
INFORME DE EVALUACION	12/09/2019	16/09/2019	
ACTA MODIFICATORIA MANIFESTACIONES DE INTERES	12/09/2019	16/09/2019	
ADENDA 2	13/09/2019	13/09/2019	
ADENDA1	12/09/2019	12/09/2019	
ACTA DE CIERRE	09/09/2019	10/09/2019	
RELACION MANIFESTACIONES DE INTERES	4/09/2019	09/09/2019	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03/09/2019	03/09/2019	
RESOLUCION DE APERTURA	03/09/2019	03/09/2019	
RESPUESTA OBSERVACIONES	SIN FECHA	03/09/2019	
ANEXO OFERTA DE VAHICULOS		26/08/2019	



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

AVISO DE CONVOCATORIA	26/08/2019	26/08/2019	
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26/08/2019	26/08/2019	
ANALISIS DEL SECTOR		26/08/2019	
ESTUDIOS PREVIOS	23/08/2019	26/08/2019	
ACTO ADMINISTRATIVO 26	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
CONTRATO MC-07C86 DEL 8 DE ABRIL DE 2019			
APROBACION DE POLIZA	11/04/2019	15/04/2019	
POLIZA	11/04/2019	15/04/2019	
ACTA DE INICIO	12/04/2019	15/04/2019	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	08/04/2019	10/04/2019	
OFERTA SELECCIONADA	03/04/2019	10/04/2019	
INFORME DE EVALUACION	04/04/2019	04/04/2019	
ACTA DE CIERRE	03/04/2019	03/04/2019	
COTIZACIONES	02/04/2019	02/04/2019	
ADENDA 01	02/04/2019	02/04/2019	
RESPUESTA OBSERVACIONES	02/04/2019	02/04/2019	
INVITACION	29/03/2019	29/03/2019	
ANALISIS DEL SECTOR	SIN FECHA	29/03/2019	
ESTUDIO PREVIO	26/03/2019	29/03/2019	
CREACION DEL PROCESO 29/03/2019			

0530

Finalmente se observa que los convenios 145, 151, 169, 170 y 196 de 2019 revisados dentro de la muestra aparecen publicados en el SECOP.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N° 05

Uno de los principios de la función archivística es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia (Ley 594 de 2000), situación que no se observó en las carpetas contractuales de la muestra seleccionada por el ente de control para la presente auditoria, ya que se tienen carpetas no identificadas, gran cantidad de ellas con más de 200 folios, algunos documentos no se encuentran archivados conforme al orden cronológico de los sucesos, no se encontró en ninguna de las carpetas contractuales analizadas evidencias de los pagos efectuados por concepto de estampillas, contraviniendo lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y especialmente el Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación, así como lo

Página 17 | 38

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 5 3 0

relacionado con la organización documental, previsto en la norma técnica colombiana NTC-5397-2005 y la cartilla de foliación del AGN, convirtiéndose esta falencia en una limitante para el ejercicio del control fiscal.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INDICENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL N° 06:

CONTRATO	No. 225
FECHA	11/09/2019
CONTRATISTA	INES LIS BONILLA
VALOR INICIAL	\$19.900.000.00
ADICION	\$9.950.000
VALOR TOTAL	\$29.850.000
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS COMO ELEMENTOS DE DOTACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE EQUIPOS DE COMPUTO COMO MEDIOS PEDAGOGICOS PARA COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HONDA

El equipo auditor, en desarrollo del estudio de la carpeta contractual del contrato N° 225 de 2020 celebrado con el señor TONY GIOVANY FORERO OLAYA cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS COMO ELEMENTOS DE DOTACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE EQUIPOS DE COMPUTO COMO MEDIOS PEDAGOGICOS PARA COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, por un valor inicial de \$19.900.000 más una adición del 50% por valor de \$9.950.000 para un total de \$29.850.000, y revisando la etapa precontractual, se observó que el proponente seleccionado no cuenta con la idoneidad para el objeto a contratar, toda vez que verificando el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) no se estable como actividad comercial la venta de electrodomésticos.

0530

CAMARA DE COMERCIO DE NORONIA, GUADUAS Y MONTE DEL TOLIMA
FORERO OLAYA TONY GIOVANNI
CALLE DEPARTAMENTAL BELISARIO - 130400 - NORONIA - TOLIMA - COLOMBIA - TEL: (57) 312 711 447

— EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.U. —
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 800079300

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FORERO OLAYA TONY GIOVANNI
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: CÁDULA DE CIUDADANÍA - 53394048
NIT: 93394048-1
ADMINISTRACIÓN DIAM: TRACUE
DOMICILIO: NORONIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 18848
FECHA DE MATRÍCULA: JUNIO 19 DE 1997
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 7,200,000.00
GRUPO NIT: GRUPO III - MICROEMPRESAS

DIRECCIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 17 # 45
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73345 - NORONIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3112171147
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: tonyforero@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 27 # 16
MUNICIPIO: 73345 - NORONIA
TELÉFONO 1: 3112171147
CORREO ELECTRÓNICO: tonyforero@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concencioso Administrativo, SE AUTORIZA para que se notifique personalmente a través del correo electrónico de notificación: tonyforero@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMISORA VIRTUAL, VENTA DE PUBLICIDAD, SERVICIO DE CONTEO, VENTA DE ARTICULOS Y EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERIA.

Página 12

0530



CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
FORERO OLAYA TONY GIOVANNI
Fecha expedición: 2018/02/28 - 13:44:43 --- Folio No. 8000094463 --- Reg. Operación: 01-L/PC/02-2018/026-0008

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN caCmYgCIX

OTRAS ACTIVIDADES : C4742 - COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,200,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DIGITALIZADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 952 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DISE (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSERCIÓN, SIEMPRE QUE NO CORRIER DEBE DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

FECHA DEL CERTIFICADO : 28.02.2018

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SA)

¡IMPORTANTE! La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 957 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada e incoherente, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento lo podrá verificar a través de su aplicativo visual de documentos pdf.

No obstante, al usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede validar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sistemas.zarficamerica.com/col/pdf/validacion> de la cámara de comercio e indicando el código de verificación caCmYgCIX.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La línea mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Aunado a lo anterior se verifico la invitación pública del proceso contractual donde se estipula los requisitos habilitantes para la presentación de las propuestas por parte de los oferentes donde se establece de forma que el proponente deberá cumplir el requisito de experiencias de la siguiente forma:

7.3 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo dos (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubieron lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

El equipo auditor ilustra los contratos que aporta el contratista para acreditar la experiencia solicitada en el desarrollo de la etapa precontractual del contrato No 225 de 2019.

0530



150

**ACEPTACION DE OPERTA No. 196 DEL 24 DE MAYO DE 2019
M.C. N° 16 DE 2019**

Honda - Tolima, 24 de Mayo de 2019

Señor:
TONY GIOVANNI FORERO CLAYA
C.C. No. 93.394.048 de Bogotá
Carrera 17 No. 6 - 46
Teléfono: 314 2400990
Honda - Tolima

Respetado Señor:

De manera atenta me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, ha aceptado su oferta de fecha veintidós (22) de Mayo de 2019, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 15 de 2019, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1062 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA, ELEMENTOS DE PAPELERIA E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONSULTA INTERNA DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

ALCANCE

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar el suministro de fotocopiadora, elementos de papelería e insumos necesarios para garantizar el desarrollo de las elecciones de consulta interna de partidos y movimientos políticos en el municipio de Honda Tolima.

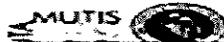
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

El contrato se obliga para con el Municipio a:

1. Realizar la entrega de los bienes objeto de compra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COPIADORA - IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER, SCANNER Y COPIADO PANEL CONTROL, PANTALLA TACTIL DE 3" MANEJO DE PAPEL A4, A5, CARTA, LEGAL, OFICIO, FOLIO, SOBRE, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 40 PPM, TAMAÑO CARTA, CONEXIÓN WIFI INALÁMBRICA, BANDEJA 1 MULTIPROPOSITO DE 100 HOJAS, BANDEJA 2 MULTIPROPOSITO DE 250 HOJAS, SUPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA ESCANEADO DÚPLEX AUTOMÁTICO Y ESCANEADO EN DE UNA SOLA PASADA.	1
2	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN TÉCNICA A IMPRESORA HP LASER JET P1102W - QUE SE LE DARA USO EN LAS ELECCIONES	1
3	RESMAS CARTA	10



www.mutis.gov.co
Dirección: Carrera 2 No. 53 17
Código postal: 110000

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



151

4	RESMAS OFICIO	10
5	CANDADOS PARA ARCAS TRICLAVE	3
6	CAJAS DE LAPICEROS	6

- Garantizar que los elementos entregados por el contratista deben ser nuevos, estar en excelente estado y contar con una excelente contabilidad, además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.
- Deberá garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplen con las especificaciones y calidad requerida.
- El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.
- Las demás inherentes al objeto contractual.

B) GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
- Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le exparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de Cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

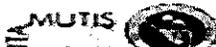
CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Honda.

QUINTA: VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000,00)

SEXTA: FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto, de acuerdo a los bienes y servicios realmente prestados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la



0530



158

cuente de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1807 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019000554 de fecha 16 de Mayo de 2019. RUBRO 201900212 Gastos Electorales RP/LD/ RPLD

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaración de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento, cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 810 de 2000, o en normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acto de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTÍAS. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparo, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Calidad de los bienes: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la póliza.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las





150 0530

Cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Clausula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato, y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO. El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Edificio Alcaldía Municipal de Honda – Oficina del Almacén Municipal. Ubicada en la Calle 12 Carrera 11 Esquina, callejón de la Broma del Municipio de Honda – Tolima

JUAN GUILLERMO BELTRÁN ANDRÉTEGUI
Alcalde Municipal



Enterado

CAMILA MAREZ VELASQUEZ
Supervisor



Modelo RCF-CONTROL FISCAL 1 y 2 - Versión 02/2018



www.municipio-honda.gov.co
Dirección: Carrera 12 No. 12-17
Código postal: 130000 - Tolima

0530



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 282 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
M.C. N° 51 DE 2019**

Honda - Tolima, 25 de Octubre de 2019

Señor:
TONY GIOVANNI FORERO OLAYA
C.C. No. 93.394.048 de Bogotá
Carrera 17 No. 6 - 46
Teléfono: 314 2409660
Honda - Tolima

Respetado Señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha veintitrés (23) de Octubre de 2019, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 51 de 2019, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 22.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registró por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTALES, ALCALDE Y CONSEJO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2019 EN HONDA TOLIMA.

ALCANCE

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar el suministro de papelería y elementos de oficina para las elecciones de autoridades territoriales de gobernador, diputados de la asamblea departamentales, alcalde y consejo el día 27 de octubre de 2019 en el municipio de Honda Tolima.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Realizar la entrega de los bienes objeto de compra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO TECNOLOGIA INVERTER, DE 12.000 BTU CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN	1
2	RECARGA DE TONER DE IMPRESORA COLOR (3) Y FOTOCOPIADORA A BLANCO Y NEGRO (1)	4
3	RESMAS CARTA	5
4	RESMAS OFICIO	5
5	CANDADOS PARA ARCAS TRICLAVE	10
6	CAJAS DE LÁPICEROS NEGRO	10
7	CARPETAS A ALETAS	50
8	MARCADORES NEGROS PERMANENTE	8
9	ROLLO DE CINTA ADHESIVA ANCHA	15
10	TUERAS GRANDES	8
11	PAQUETES DE BOLSAS NEGRAS PARA LA BASURA	5



12	CARPETAS 4 ALETAS DESACIDIFICADAS	20
13	CD'S	20
14	CAJAS REVELADORES	2
15	MEMORIA USB 32 GB	2
16	FOTOCOPIAS A COLOR EN CARTULINA	100
17	FIBRA GRUESA ROLLO 100 MTS	1

1. Garantizar que los elementos entregados por el controlista deben ser nuevos, estar en excelente estado y contar con una excelente confiabilidad, además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.
2. Deberá garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplen con las especificaciones y calidad requerida.
3. El Controlista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

B) GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el controlista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, en perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de Ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y más (30) meses más.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Honda.

QUINTA: VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (3.719.500,00)

SEXTA: FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto, de acuerdo a los bienes y servicios realmente prestados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607

0530



de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrega al Almacén de manera previa al pago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane los errores que se le formulan. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019001193 de fecha 18 de Octubre de 2019. RUBRO: 201920212 Gastos Electorales (RPLD/ RPLD).

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 630 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTÍAS. Las Garantías son el instrumento obligado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extrcontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1982 de 2015, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección J, que comprende los artículos 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.2.3.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causar por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:



0530

- **Clausula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato, y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causas contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a seguir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Edificio Alcaldía Municipal de Honda – Oficina del Alcaide Municipal, Ubicada en la Calle 12 Carrera 11 Esquina, callejón de la Broma del Municipio de Honda – Tolima.

JUAN GUILLERMO BELTRÁN MONTEGUI
Alcaide Municipal

[Firma]

Entendido

CARLO RAMIREZ VELASQUEZ
Supervisor

[Firma]

Nombre: CARLO RAMIREZ VELASQUEZ S.A.S. / Juan Ramiro Velasquez

0530

Se evidencia además una indebida planeación contractual, toda vez que en los documentos pre contractuales no se establece donde se creó la necesidad, cual fue la solicitud o requerimiento por parte de los actores en el sector educativo, tales como docentes, rectores, estudiantes padres de familia que solicitaran los elementos que se suministraron en el contrato, ahora bien como hizo el ente territorial para priorizar la selección de las instituciones educativas que requerían los elementos.

Así las cosas y verificada la propuesta presentada por el contratista la misma no cumplía con los requisitos exigidos por el ente territorial y aun así le fue adjudicado el contrato en mención, contraviniendo así la normatividad en materia contractual.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el objeto a contractual y los ítems a ejecutar donde se encuentran incluidos 4 congeladores, se presume una presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos lo que demuestra un presunto interés indebido en la celebración del mismo.

Aunado a lo anterior, se hace referencia además de la Adición del contrato por valor de \$ 9.950.000, por cuanto la misma configura presuntamente un fraccionamiento de contrato, toda vez que revisada la minuta del mismo, no existe un argumento válido que justifique la celebración de este acto contractual, no se explica el equipo auditor, como configura la necesidad el ente territorial de dicha adición, toda vez que incluyen elementos a suministrar muy diferentes a los requeridos en el contrato inicial, evidenciándose además que con la suma del valor inicial y la adición se estaría superando el valor de la mínima cuantía.



210

0530

ACTA DE JUSTIFICACION

ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO NO. 225 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

Que el Municipio de Honda Tolima, celebró contrato No. 225 del 03 de Diciembre de 2019, con el objeto de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS COMO ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO COMO MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, que el contrato se encuentra en etapa de ejecución llegando a su culminación y la necesidad del Municipio persiste.

Que atendiendo a la obligación que le asiste al Municipio de Honda como entidad Estatal de garantizar el buen desarrollo de la gestión administrativa, para dar cumplimiento a los fines de la administración y por ende su buen funcionamiento, se requiere que las secretarías o dependencias cumplan a cabalidad con todas sus funciones. De este modo, la secretaria General y de Gobierno tiene la obligación de garantizar un apoyo permanente a los procesos educativos y de formación académica lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales del Municipio, y por el otro lado, apoyar el fortalecimiento educativo, con el desarrollo de implementos tecnológicos, y que los estudiantes cuenten con locaciones informáticas debidamente dotadas, que les permita un desarrollo cognitivo en compañía de la tecnología como fuente de información y manera de desarrollar sus capacidades y habilidades.

De acuerdo a lo anterior y en busca de cumplir con la obligación que le asiste a la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Honda se suscribió el presente contrato con el fin de suplir, la necesidad antes mencionada mediante el suministro de electrodomésticos como elementos de dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y de equipos de cómputo como medios pedagógicos para colegios públicos del municipio de Honda Tolima, , sin embargo a la fecha los recursos destinados para el mismo se están agotando y dicha Dependencia debe seguir garantizando dicho suministro, máxime cuando se debe apoyar a la mayor cantidad de colegios e instituciones públicas.

Para ello se cuenta con Certificado de ADICIÓN A DISPONIBILIDAD No. 2019000046 del 14 de Diciembre de 2019, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE (\$9.960.000.00).

Con base en estas consideraciones se justifica la necesidad de adicionar el contrato No. 225 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE (\$9.960.000.00), así:



www.honda-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 12 No. 12-1
Código postal Urbano: 73204
Código postal Rural: 732047

0530



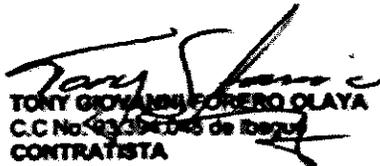
211

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula QUINTA VALOR, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.950.000.00), es: **CLAUSULA QUINTA VALOR:** VENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.850.000.00) MONEDA CORRIENTE.

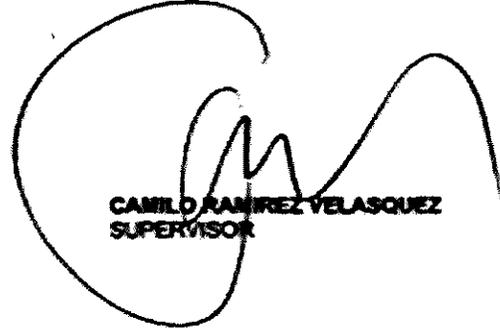
CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar la cláusula Novena concerniente a GARANTIAS, las cuales al ampliarse el valor del contrato, deben ampliar el cubrimiento de las mismas.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato No. 225 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 que no se modificaron o adicionaron continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Honda Tolima, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2019.



TONY GIOVANNI FORERO OLAYA
C.C No. 93094045 de Bogotá
CONTRATISTA



CAMILO RAMIREZ VELASQUEZ
SUPERVISOR



De otro modo se verifico las acta de entregas a las instituciones educativas en la carpeta contractual y estas no reposan ahí, fueron suministradas 3 actas por la Secretaria General y de Gobierno, y en primer lugar no aparecen entregadas las dos impresoras adquiridas, también se encuentra que en el acta de entrega a la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento donde se entregan 14 computadores y 2 congeladores, la fecha es del 21 de junio de 2019, fecha anterior a la adjudicación del contrato.

En la adición realizada, al contrato No 225 de 2019, no se especificaron los productos a proveer en el mismo, sin embargo en las entradas al almacén, el equipo auditor verificó que 6 computadores, 2 impresoras y 2 licuadoras, fueron los elementos adquiridos en dicha adición, se registran los respectivos soportes de entrada y salida de almacén de todos los elementos adquiridos.

Procediendo el equipo auditor a la verificación de las actas de entrega a las instituciones educativas, de los elementos adquiridos en el proceso contractual, encontrando que no existe el soporte de la entrega de las dos impresoras multifuncional con scanner fotocopidora por un valor unitario de \$ 1.175.000, para un total de \$ 2.350.000, lo que configura un presunto detrimento patrimonial por la suma aquí referida.

Por todo lo anterior se establece una presunta comisión de delito penal, con incidencia penal y fiscal por trasgredir lo reglado en la ley 734 de 2002, ley 610 de 2000, y ley 599 de 2000.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 07

Una vez revisado los contratos de la muestra seleccionada de la auditoría gubernamental especial a la contratación del Municipio de Honda se encuentra que las estampillas pro-cultura y estampillas pro-anciano son descontadas al momento de los pagos, contraviniendo lo estipulado en el Estatuto de Rentas del Municipio en el ARTÍCULO 325. CAUSACIÓN. El impuesto de la estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su pago se efectuará en la Secretaria de Hacienda- Tesorería Municipal o en las instituciones bancarias autorizadas para ello. Así mismo el artículo y ARTÍCULO 334. CAUSACIÓN. El impuesto de la estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su pago se efectuará en la Secretaria de Hacienda- Tesorería Municipal o en las instituciones bancarias autorizadas para ello. Aunque el estatuto tributario del municipio faculta al ordenador de gasto según los artículos 327 y 336 pactar el descuento de las estampillas pro-cultura y pro-anciano respectivamente, en las minutas de los contratos no se encuentra dicha negociación, evidenciándose que éstas fueron descontadas de acuerdo a la forma de pago estipulados en la minuta del contrato o muchas veces estos descuentos se realizan en el último pago efectuado al contratista lo anterior deduce que en la totalidad de los contratos se realiza el mismo mecanismo.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0530

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 8

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	No. 196
FECHA	11/10/2019
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS
VALOR TOTAL	\$202.493.109
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACION DE UN CENTRO DIA SIN ANIMO DE LUCRO UBICADO EN EL ANTIGUO HOGAR DE BIENESTAR DEL BARRIO LA POLONIA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA

Una vez revisados los descuentos realizados en el Comprobante Cuentas y Cuentas por pagar N° 2019001916 del 30 de diciembre de 2019, donde se descontaron las estampillas Pro-cultura sobre el 2%, Pro-anciano sobre el 4% e Industria y Comercio con la tarifa del 0,60%, sobre la base de \$128.855.109 que es el valor que se ejecutó del convenio, la Contraloría Departamental en su criterio indica que se presenta un presunto daño patrimonial por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$4.821.452 puesto que no fueron pagadas las estampillas y tampoco se hizo el pago de industria y comercio, sobre la totalidad del convenio que fue por valor de \$202.493.109 como lo estipula el Acuerdo Municipal N° 027 de 2018, que es al momento de la legalización del respectivo contrato o convenio, además el convenio en su Clausula Sexta: Obligaciones del Cooperante, inciso C. estipula "Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que está obligado en virtud del convenio" a continuación se relacionan los valores individuales liquidados, los valores descontados y la diferencia que arroja.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	No. 196
FECHA	11/10/2019
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS
VALOR TOTAL	\$202.493.109
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACION DE UN CENTRO DIA SIN ANIMO DE LUCRO UBICADO EN EL ANTIGUO HOGAR DE BIENESTAR DEL BARRIO LA POLONIA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

CONCEPTO	VALOR	QUE	DEBIA	VALOR	COBRADO	DIFERENCIA
----------	-------	-----	-------	-------	---------	------------

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

	COBRARSE SOBRE LA BASE DE \$202.493.109 TOTAL CONVENIO	SOBRE LA BASE DE 128.855.109 EJECUTADO DEL CONVENIO	VALOR DEL
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	\$4.049.862	\$5.154.204	\$1.472.760
ESTAMPILLA PROANCIANO 4%	\$8.099.724	\$2.577.102	\$2.945.520
INDUSTRIA Y COMERCIO 0,60%	\$1.214.959	\$811.787	\$403.172
TOTAL	\$13.364.545	\$8.543.093	\$4.821.452

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 9

Con respecto a la ejecución de este convenio, se encontró que solo se ejecutaron \$128.855.109 lo equivale al 63,63%, es decir que se dejaron de ejecutar la suma de \$73.638.000, lo que equivale a un 36,36%, lo que indica que la gestión presupuestal del municipio no fue eficiente, situación que se genera por suscribir el convenio en el último trimestre del año, esta falta de ejecución impide que se cumpla de manera adecuada la atención a población vulnerable como es el caso de los adultos mayores.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N° 10

Una vez seleccionada la muestra se encuentra que en el aplicativo SIA Observa, no se está reportando adecuadamente la información contractual, ya que se identifican Contratos y Convenios que han sido clasificados erróneamente como se demuestra a continuación:

CODIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO CONTRATO CORRECTO
150-2010	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE HONDA TOLIMA.	\$ 20.000.000,00	Suministro	TRACTO PINON LTDA HERNANDEZ GONZALEZ RODRIGUEZ	Contrato de Prestación de Servicios
225-2010	CONTRATO CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS COMO ELEMENTOS DE DOTACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE EQUIPOS DE COMPUTO COMO MEDIOS PEDAGOGICOS PARA COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.	\$ 10.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	TONY GIOVANI FORERO OLAYA	Suministro
160-2010	PRIMERA OBJETO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DIPLOMADO PRESENCIAL EN O GESTION DEL TURISMO Y DEL PATRIMONIO, PROGRAMAS DE FORMACION PARA GESTORES CULTURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y ACTORES DEL SECTOR PUBLICO Y WWW.HONDA.TOLIMA.GOV.CO DIRECCION CARPENA 12 NO. 121 CODIGO POSTAL URBANO 73204 CODIGO POSTAL RURAL 732047 HONDA/HONDA ES DE TODOS HONDA SOMOS TODOS GREMIOS. PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR TURISTICO Y FORTALECIMIENTO EN EL CAMPO DEL TURISMO	\$ 40.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA-COREDUCCION	Convenio
170-2010	OBJETO AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPN 14 FORTALECIMIENTO AGENDA DE DESARROLLO CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA Y DOS CULTURA, PARA LA REALIZACION DE LA MAGDALENA FEST.	\$ 130.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	DOCS CULTURA HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS	Convenio
145-010	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y COOPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DE HONDA	\$ 00.000.360,00	Contrato de Prestación de Servicios	CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA-COREDUCCION	Convenio
151-2010	AMPLIACION DE LA COBERTURA Y CONTINUIDAD DE LOS CURSOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACION PARA JOVENES ADULTOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO CICLO 8 2010	\$ 20.812.175,00	Contrato de Prestación de Servicios	CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA-COREDUCCION	Convenio

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0530

2.2 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 11

Revisada la información entregada por la oficina de control interno de la Administración municipal de Honda para evaluación del sistema de control interno de la vigencia 2019, es preciso efectuar el siguiente análisis:

Dentro de los requerimientos efectuados al sujeto de control se solicitó la presentación del Plan de auditorías adoptado para la vigencia 2019, habiéndose puesto a disposición de la comisión auditora documento identificado como "Plan anual de Auditoría Vigencia 2019", documento éste en el que si bien es cierto en cuadro de factores a evaluar por dependencias no se contempló auditorías al área de Contratación.

Es así que no se tuvo conocimiento de informe de auditoría efectuado por la oficina de control interno del municipio, al proceso de Contratación, ni suscripción de plan de mejoramiento individual alguno durante la vigencia 2019 con el responsable de dicho proceso. Tampoco se tuvo evidencia de seguimiento efectuado por control interno al plan de mejoramiento suscrito en el año 2019 como resultado de la auditoría especial a la contratación en la vigencia 2018 en el que quedaron plasmadas algunas acciones de mejora relacionadas con la parte contractual.

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación al proceso contractual del municipio de Honda vigencia 2019 y los documentos puestos a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por la oficina de control interno del auditado, se determina que el sistema de control interno es INEFICIENTE ya que presenta deficiencia siendo inoperante, evento que permite afirmar que el control interno no genera valor agregado al proceso contractual en aras de contribuir a que los procesos contractuales para que se realicen adecuadamente.

2.3 PLANES DE MEJORAMIENTO.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA N°12:

Revisado el formato F23 relacionado con el plan de mejoramiento, se evidencia que la Administración Municipal del Honda Tolima, reportó hallazgos en la vigencia 2019, de la Auditora Especial a la

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

contratación Vigencia 2018 donde se reportaron 24 hallazgos de Auditoria Administrativa de los cuales 5 con incidencia disciplinaria, uno penal, 1 sancionatorio y 4 fiscales por valor de \$44.123.750 y por consiguiente suscribió plan de mejoramiento, que a propósito este plan no se encuentra reportado en la vigencia 2020 en la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA, se revisaron los informes de avances para el plan de mejoramiento en mención, y aparecen avances pero no relacionados con el plan de mejoramiento de la Auditoria a la Contratación Vigencia 2018, lo que demuestra que en el año 2019 no se iniciaron acciones correctivas y que se confirma con las observaciones realizadas en el presente informe, ya que la gran mayoría de las observaciones son repetitivas de auditorías de vigencias anteriores.

Analizada la información que reposa en las carpetas contractuales puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, el equipo auditor encontró que los contratos de la muestra (86, 93, 118, 145, 151, 169, 170, 184,189, 192, 196, 220, 224 y 225 de 2019) cuentan con los estudios previos, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratista, Informes de ejecución por parte del contratista e informes de los respectivos supervisores, así como los soportes de los respectivos pagos y demás documentos que hacen parte integral de los contratos.

Es de resaltar que en los contratos 118, 192 y 220 de 2019, no se presentaron observaciones, puesto que fueron ejecutados en forma adecuada.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatoria	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Pag.
1	x			x	17.998.000	x		10
2	x		x			x		11
3	x					x		12
4	x					x		13
5	x							17
6	x			x	2.350.000	x	x	18
7	x					x		33
8	x			x	4.821.452	x		34
9	x							35
10	x		x					35
11	x					x		36
12	x		x			x		37
Total	12	8.490.577	3	3	\$25.169.452	9	1	



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0530

Igualmente se informa que la Administración Municipal de Chaparral que debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar el formato que para elaboración de planes de mejoramiento anexo a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima (www.contraloriatolima.gov.co). Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación.

De igual forma y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No 108 del 1 de abril de 2020 Artículos 2,3,4, emanada de la Contraloría Departamental del Tolima y la normatividad del orden Nacional y Departamental, con ocasión a la emergencia económica social y económica en la que se encuentra el país. Nos permitimos informar que el respectivo Plan de Mejoramiento se debe remitir y radicar en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, frente al Hotel Ambala, y/o a los correos electrónicos secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y funcionario9@contraloriatolima.gov.co.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:

JESÚS GILDARDO SILVA S.
Profesional Universitario-Líder
Original Firmado

STELLA CALDERON TRIANA
Técnico -Auditora
Original Firmado

Página 38 | 38

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.